



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA FIEL

858


Dra. ADRIANA LUJÁN CORDERO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. Senado de Buenos Aires

LA PLATA, 07 JUL 2008

VISTO el Expediente 1203-1375/08 del Registro Interno de este Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, por el cual la Dirección General de Administración promueve conforme lo previsto por el Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3300/72 - Texto Vigente, la implantación de los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales y Tipo de Condiciones Particulares por Tipo de Demanda, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 del citado Reglamento Contractual, regulatorio del Título III- Contrataciones, del Capítulo II- De la Ejecución del Presupuesto, de la Ley de Contabilidad – Decreto Ley N° 7764/71, contempla que los procedimientos contractuales que habilita, deberán regirse por los documentos citados en el Visto y, cuando esa demanda fuere reiterativa, por los Pliegos de Especificaciones Técnicas Básicas que apruebe el Poder Ejecutivo;

Que en ese marco y cumplimentando tal propósito, mediante el dictado del Decreto N° 1676/05 el Ejecutivo Provincial procedió, para el ámbito de su competencia, a implantar los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos y su equivalente para la compra unificada de estos últimos, además de los formularios de Convocatoria y las correspondientes Planillas de Cotización;

Que el citado Decreto y como condición necesaria para la aplicabilidad de los documentos regulatorios del vínculo contractual que se impulsaban, incorporó mediante su Anexo IV, el "Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL

858


Dra. ADRIANA LUJAN CORDERO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. Senado de Buenos Aires

Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común", al que definió como una herramienta basal "...que tenderá sin dudas, a convertirse en uno de los puntales de la gestión de abastecimiento..." y que posibilitará "...la promoción del... Pliego Tipo para la Adquisición de Bienes e Insumos demandados usualmente por la Administración Provincial...";

Que, en orden a que los procesos contractuales que debe llevar adelante la administración de H. Senado y más allá de las necesarias adecuaciones dispuestas por la Presidencia sobre algunos aspectos particulares, también se encuentra alcanzada por las regulaciones de la Ley de Contabilidad – Decreto Ley N° 7764/71 y, por ende, por todas las disposiciones de orden general establecidas por el referido Reglamento de Contrataciones cabe, en consonancia con las mismas, proceder a la instrumentación de los documentos con que se han de regir la generalidad de los procesos contractuales propios;

Que, en consecuencia y con la finalidad de lograr un cuerpo regulatorio debida y suficientemente articulado con el que rige en el ámbito del Ejecutivo ha sido que, sobre la base de los pliegos aprobados por el Decreto N° 1676/05 referido en el Segundo Considerando, la Dirección General de Administración formuló, con las adecuaciones que impone su aplicación en el ámbito de este H. Senado, los Proyectos de "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales Para la Contratación de Bienes y Servicios", de "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" y los formularios de "Convocatoria" y "Planillas de Cotización" con los que se pretende llevar adelante tales procesos;

Que, finalmente y con el propósito de afianzar la seguridad jurídica y transparencia a la gestión contractual que lleva implícita la adopción de la presente medida, queda, respecto del Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos y tal como lo ha hecho el Ejecutivo, determinar la demanda a la que está dirigida y, en ese sentido, cabe adoptar y ajustarse al universo que, al momento del llamado, se encuentre comprendido por el "Catálogo de Bie-



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA FIEL

858

Dra. ADRIANA LUJAN CORDERO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. Senado de Buenos Aires

nes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común", aprobado por el Anexo IV del Decreto N° 1676/05;

Que, ha prestado su intervención la Dirección de Asuntos Legales del H. Senado de Buenos Aires y la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la presente medida se dicta en el marco de las regulaciones del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones dado por Decreto N° 3300/72 – Texto Vigente y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 203, Inciso s) del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL VICEGOBERNADOR DE BUENOS AIRES
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DEL H. SENADO
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aprobar el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires" que, como Anexo 1, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Aprobar el "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires" que, como Anexo 2, forma parte integrante del presente Decreto y que regirá la adquisición de aquellos bienes e insumos que, a la fecha del respectivo llamado, integren el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, aprobado por el Anexo IV del Decreto N° 1676/05, emanado del Poder Ejecutivo Provincial.

M



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA FIEL

PIA

[Firma]
Dra. ADRIANA LUJAN CORDERO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. Senado de Buenos Aires

ARTICULO 3°. Aprobar los formularios individualizados como "Convocatoria" y "Plantillas de Cotización" que los Interesados en formular oferta, deberán presentar en oportunidad de llevarse a cabo cualquiera de los procedimientos contractuales regidos por el pliego que se aprueba por el Artículo 1° y que, como Anexo III y IV, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4°. Facultar a la Dirección General de Administración para:

1. Publicar en el Boletín Oficial los Digestos Seguros (Hash) procesados mediante algoritmo MD5 y expresados en formato exadecimal, correspondientes a los archivos digitales de los documentos que se aprueban por los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto.
2. Publicar en el sitio Web del H. Senado, los archivos digitales correspondientes a los documentos que se aprueban por los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Administrativo del H. Senado.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección General de Administración del H. Senado. Cumplido, archivar.

[Firma]

DECRETO N°

858

[Firma]
Lic. ALBERTO MARIO SUAREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
H. Senado de Buenos Aires

[Firma]
Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires